



Proceso: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: LORNA CECILIA SANCHEZ ORTEGA
Accionado: COOBOLARQUI
Radicación: 084334089002-2024-00064-00
Derecho(s): PETICIÓN- HABEAS DATA-DEBIDO PROCESO-BUEN NOMBRE,
PRINCIPIO
DE FAVORABILIDAD

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la acción de tutela de la referencia, pendiente por admitir. Sírvase proveer.

Malambo, veintiséis (26) de febrero de 2024

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO- ATLÁNTICO

Veintiséis (26) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a resolver sobre la admisión de la acción de tutela promovida por la señora **LORNA CECILIA SANCHEZ ORTEGA** identificada con la C.C. **No.1.043.115.759** contra **COOBOLARQUI** por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de **PETICIÓN (Art. 23)** y **HABEAS DATA (Art. 15)**, **DEBIDO PROCESO (art. 29)** de la Constitución Nacional -BUEN NOMBRE, PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD.

CONSIDERACIONES

De conformidad a lo establecido en el artículo 86 de nuestra constitución Nacional, toda personatendrá derecho a la acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí mismo o por quien actúe en su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando crea que estos resultan vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad o de los particulares.

Analizada la presente solicitud de amparo, y teniendo en cuenta que se encuentran reunidos los requisitos legales establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado procederá a **ADMITIR** la acción de tutela de la referencia.

En consecuencia, se notificará a COOBOLARQUI, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo de notificación de este auto, para que informe sobre los hechos y pretensiones esbozados por el accionante, aporte los documentos que tenga en su poder donde consten los antecedentes de los hechos de la misma acción, y presente las pruebas que pretende hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

Asimismo, teniendo en cuenta los hechos y pretensiones de la parte accionante, este despacho estima pertinente vincular a **DATA CREDITO EXPERIAN** y a **TRANSUNION (CIFIN)**, para que en el término perentorio de veinticuatro (24) horas contadas a partir de la notificación de este proveído, rinda informe respecto a los hechos expuestos por la parte accionante dentro de la presente acción constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,



RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela promovida por la señora **LORNA CECILIA SANCHEZ ORTEGA** identificada con la C.C. **No. 1.043.115.759** contra **COOBOLARQUI** por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de **PETICIÓN (Art. 23)** y **HABEAS DATA (Art. 15)**, **DEBIDO PROCESO (art. 29) de la Constitución Nacional - BUEN NOMBRE, PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD**, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a **COOBOLARQUI**, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo de notificación de este auto, para que informe sobre los hechos y pretensiones esbozados por el accionante, aporte los documentos que tenga en su poder donde consten los antecedentes de los hechos de la misma acción, y presente las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: VINCULAR a **DATA CREDITO EXPERIAN** y a **TRANSUNION (CIFIN)**, para que en el término perentorio de veinticuatro (24) horas contadas a partir de la notificación de este proveído, rinda informe respecto a los hechos expuestos por la parte accionante dentro de la presente acción constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: TENER como pruebas documentales las aportadas con la acción de tutela.

QUINTO: ADVERTIR a los intervinientes, que el informe deberá ser remitido al correo electrónico j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co. Favor citar en el asunto el número de radicación de la acción de tutela de la referencia.

SEXTO: NOTIFICAR el presente auto por el medio más expedito posible, preferiblemente a través de los canales digitales dispuestos para tal fin (Ley 2213 de 2022). Incluir las constancias del caso en el expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI
JUEZ

Firmado Por:
Paola Gicela De Silvestri Saade
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1939d70406b13d0b594bba00f9da36c8f148ca052bdb69cdba531e5dc33d139**

Documento generado en 26/02/2024 09:02:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>